



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*  
"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006, QUE APRUEBA  
EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA	
SECRETARIA	
Fecha	17 JUN 2021
Hora	11:05 a.m.
SERIE	①
SERIAL	Nº REG. 347-5

Nº 067/202

### VISTOS:

Habiendo documento con el referente: Solicitud de Abrogación de Resolución Municipal, que contiene el INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006, que APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO con CITE: GAMLL/DAMLL/ 106/2021 emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), y recepcionado en fecha 24 de mayo del 2021 en secretaria de Concejo Municipal de Llallagua

### CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO" con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL./ Nº 0358/2021 emitida por el Abog. Manuel Lizarazu M.( Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de fecha 21 de mayo del 2021.
- Que habiendo nota con el referente: COMPATIBILIZACION DEL RE-SP emitida por Camelia Varinia Delby Cuevas(Directora General de Normas de Gestión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 27 de enero del 2020, y dirigida al Ex Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Que habiendo informe con el referente: INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina (Secretario Municipal de Administración y finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/SMAF/ No 011/ 2020.
- Se adjunta copia simple de la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006.
- Se adjunta copia simple del REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

A HOJA Nº2



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 067/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 184/2006, QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO"

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

- La Ley 1178 del 20 de julio de 1990, ley de administración y Control Gubernamental CAPITULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN Artículo 1.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Disponer de información útil oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros.

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

- La misma ley en su Artículo 2°-Los sistemas que se regulan son:

j) Para programar y organizar las actividades

-Programación de Operaciones

-Organización Administrativa

-Presupuesto

k) Para ejecutar las actividades programadas:

- Administración de Personal
- Administración de Bienes y Servicios
- Tesorería y Crédito Público
- Contabilidad Integrada

l) Para controlar la gestión del Sector Público

- Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo posterior.

**A HOJA N°3**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 067/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 184/2006, QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO"

La misma ley N° 1178 en su artículo 6 señala:

Artículo 6°.- El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generadas por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter íntegra, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- La norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobada mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio del 2017 señala:
  - Artículo 1°.- (Normas básicas del sistema de programación de Operaciones), Las normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
  - Artículo 2°.- ( Objeto de las Normas básicas del sistema de programación de operaciones) El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del Sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
  - Artículo 3°.- (Ámbito de Aplicación) La presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.
- Que el Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). De la Ley N° 482 refiere que:
- La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.
- La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo:
  - a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

**A HOJA N°4**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 067/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006, QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO"

b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:

1. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

2. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

En concordancia con lo señalado el Artículo 3 de la Ley Nº 482 de (Gobiernos Autónomos Municipales) refiere que:

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

### **CONSIDERANDO:**

- De una revisión minuciosa si es evidente que existe una RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006 de fecha 19 de noviembre del 2006, existe un INFORME LEGAL PARA SU ABROGACION DE RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006 QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO" de fecha 20 de mayo de 2021 con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 0358/2021 emitido por el Sr. S. Manuel Lizarazu Murillo DIRECTOR DE ASESORIAL LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA , también existe un INFORME TECNICO PARA LA ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 184/2006 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEA DE PRESUPUESTO de fecha 14 de mayo del 2021 con CITE: GAMLL/SMAF Nº 07/2021 emitido por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

Si bien dichos, estos informes en sus conclusiones y recomendaciones requieren la abrogación de la RESOLUCION MUNICIPAL 184/2006 y poder poner en vigencia el "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)" cursa en documentos que hacen referencia a una recomendación de la DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA cursa en el mismo una nota con REF: COMPATIBILIZACION DEL RE-SP de fecha 27 de enero de 2020 con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0076/2020 emitido por la Sra. Camelia Varinia Delboy Cuevas DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTION PUBLICA a.i. lo que llama la atención de sobre manera es donde menciona la siguiente: Cursa en este despacho su oficio CITE GAMLL/SMAF Nº 430/2019, mediante el cual, habiendo realizado los ajustes en el marco de las recomendaciones efectuadas con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº0937/2019DE 17 de septiembre de 2019, remite el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) del Gobierno Autónomo Municipal de Esmeralda solicitando su compatibilización.

**A HOJA Nº5**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 067/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006, QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO"

Al respecto, efectuada la revisión del RE-SP de la entidad a su cargo, se concluye que este es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB- SP), aprobados con Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005 por tanto corresponde aprobarlo mediante Decreto Edil, remitir una copia de ambos documentos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

De lo descrito líneas arriba. Llama la atención de sobre manera al referirse del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ESMERALDA SOLICITANDO SU COMPATIBILIZACION por una parte y concluye que este es compatible de la misma forma se puede evidenciar una total contradicción e inclusive sobre el municipio.

- Ahora bien si existe un REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO que mediante una RESOLUCION MINISTERIAL Nº 485 resuelve aprobar los reglamentos Especificos de los Sistemas de Administración de este Ministerio.

De tal forma se puede evidenciar que estos REGLAMENTOS son NETAMENTE Y ESPECIFICOS PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS que en ninguna parte de la Resolución Ministerial hace mención a los gobiernos autónomos departamentales ni mucho menos municipales lo que llama la atención pero se debe tomar en cuenta que la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 184/2006 si es evidente que esta promulgado el mismo pero con una ley ya abrogada que es la ley 2028 LEY DE MUNICIPALIDADES POR LO QUE SE DEBE modificar dicha Resolución Municipal acorde a nuestras leyes y normas vigentes por lo que se recomienda al pleno del concejo modificar la presente resolución municipal 184/2006 y no abrogarla que el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO nos sirve como base para poder adecuar al mismo y no sobre pasar y vulnerar la Resolución Ministerial.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** **ABROGAR la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0184/2006**, y posteriormente se remita ante el Órgano Ejecutivo para su legal cumplimiento, y proceder al ejercicio de la facultad reglamentaria y se ponga en vigencia el "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP)".

A HOJA Nº6

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 067/2021

"QUE ABROGA LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 184/2006, QUE  
APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO"

**Art. 2do.:** Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 ,para que dé cumplimiento a la Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, Secretaría Municipal Administrativa Y Financiera, y otras unidades competentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Catorce días del mes de Junio del año Dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Conicari  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ECONOMICAL/EHS  
Cc./Arch.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia